RESOLUCIÓN No.00005439 DE 2025

(07JULIO DE 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 022-CD-SUADQ-ARM-2025, POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES CON LA FIRMA FABRICANTE U.S. ORDNANCE INC APODERADA EN COLOMBIA POR LA COMPAÑÍA GLOBAL MARK S.A.S., PARA "ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el artículo 2 del título I y numeral 5.1, artículo 5 del Título II de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como lo dispuesto en el " Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa que señala los lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que conforme a lo manifestado en los estudios previos, existe la necesidad en cuanto a la **ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO**, la cual se pretende satisfacer mediante la suscripción de un contrato directo por la no existencia de pluralidad de oferentes, previo trámite del procedimiento establecido para la contratación directa, razón por la que la Dirección de Adquisiciones, se permite justificar mediante el presente documento, la escogencia de la modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Que de igual forma, el Ejército Nacional como entidad centralizada del orden nacional de la rama ejecutiva del poder público, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que " *(..) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales* ***BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS*** *y la* ***EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS*** *(..)* ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibídem.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

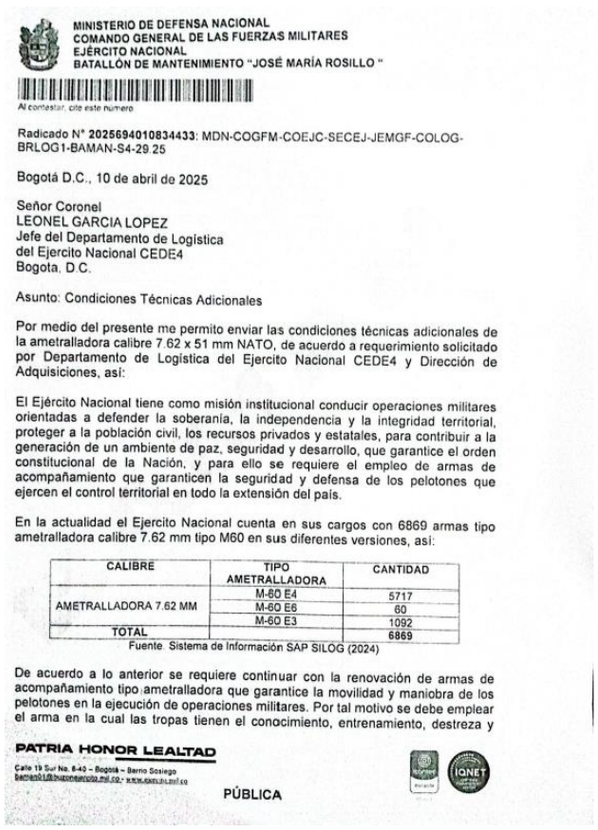
El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y

estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

La guía de planeamiento estratégico de la Fuerza articula los objetivos estratégicos del Ejército Nacional con los establecidos en la Política de Defensa y Seguridad del sector defensa y los objetivos generales y específicos definidos en el plan estratégico FF.MM 2030. De esta forma, se sincronizan los propósitos del Gobierno Nacional y el sector defensa, así como las iniciativas institucionales que permiten proveer seguridad y defensa, mediante un serio compromiso de alcanzar la consolidación territorial y la paz, fortaleciendo el desempeño sectorial e institucional con el fin de derrotar a los grupos armados organizados al margen de la ley. A lo largo y ancho del territorio, el Ejército Nacional cuenta con las diferentes unidades blindadas de caballería, componente estratégico en el cumplimiento de la misionalidad y el ejercicio de las tareas de reconocimiento terrestres y movilidad. Aunado a lo anterior, esta plataforma se ha desplegado con el objeto de ser empleada en tareas que coadyuven eficazmente al control institucional del territorio, su despliegue ha obedecido a la importancia de proteger la población civil y sus recursos y patrimonio. De esta manera, los vehículos han permitido contrarrestar posibles acciones hostiles de amenazas internas que han buscado desestabilizar las regiones y los territorios a través de atentados terroristas a la infraestructura crítica y activos estratégicos de la nación, retenes ilegales en las vías de comunicación, constreñimientos a los trasportadores, afectación a la economía nacional y secuestros de ciudadanos.

En cumplimiento de la misión constitucional de defender la soberanía e integridad del Territorio Nacional, el Ejército Nacional requiere de unidades y equipos altamente especializados que garantice el fortalecimiento de la capacidad disuasiva frente a las amenazas del enemigo, por tal razón para la protección y la seguridad nacional, se hace necesario la adquisición de material exclusivo como lo son las AMETRALLADORA CALIBRE 7,62X51 MM NATO.

Así mismo, la gerencia del proyecto sustenta la proveeduría exclusiva del objeto contractual mediante oficio con radicado N° 2025694010834433 del 10 de abril de 2025, así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO "

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025694010834433**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN-S4-29.25

Bogotá D.C., 10 de abril de 2025

Señor Coronel
LEONEL GARCIA LOPEZ
Jefe del Departamento de Logística
del Ejercito Nacional CEDE4
Bogota, D.C.

Asunto: Condiciones Técnicas Adicionales

Por medio del presente me permito enviar las condiciones técnicas adicionales de la ametralladora calibre 7.62 x 51 mm NATO, de acuerdo a requerimiento solicitado por Departamento de Logística del Ejercito Nacional CEDE4 y Dirección de Adquisiciones, así:

El Ejército Nacional tiene como misión institucional conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación, y para ello se requiere el empleo de armas de acompañamiento que garanticen la seguridad y defensa de los pelotones que ejercen el control territorial en todo la extensión del país.

En la actualidad el Ejercito Nacional cuenta en sus cargos con 6869 armas tipo ametralladora calibre 7.62 mm tipo M60 en sus diferentes versiones, así:

CALIBRE	TIPO AMETRALLADORA	CANTIDAD
AMETRALLADORA 7.62 MM	M-60 E4	5717
	M-60 E6	60
	M-60 E3	1092
TOTAL		6869

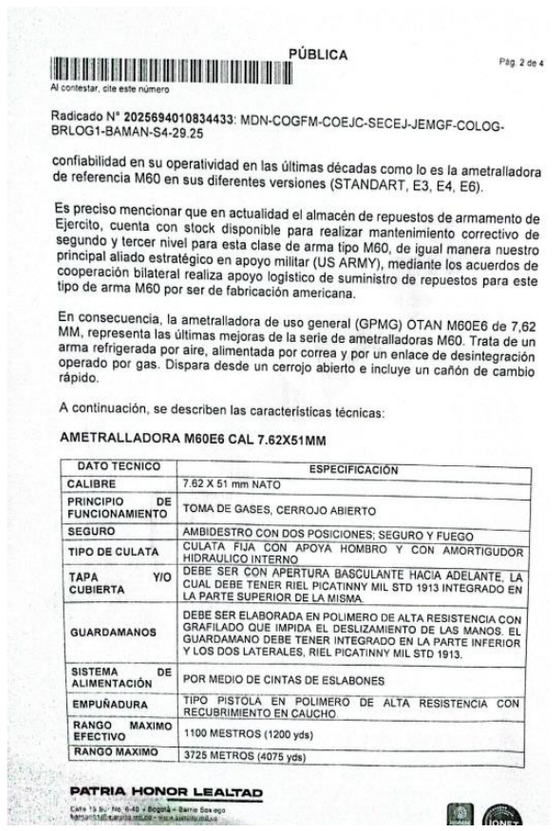
Fuente Sistema de Información SAP SILOG (2024)

De acuerdo a lo anterior se requiere continuar con la renovación de armas de acompañamiento tipo ametralladora que garantice la movilidad y maniobra de los pelotones en la ejecución de operaciones militares. Por tal motivo se debe emplear el arma en la cual las tropas tienen el conocimiento, entrenamiento, destreza y

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 19 Sur No. 6-40 – Bogotá – Barrio Sosiego

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 4

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025694010834433**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN-S4-29.25

confiabilidad en su operatividad en las últimas décadas como lo es la ametralladora de referencia M60 en sus diferentes versiones (STANDART, E3, E4, E6).

Es preciso mencionar que en actualidad el almacén de repuestos de armamento de Ejercito, cuenta con stock disponible para realizar mantenimiento correctivo de segundo y tercer nivel para esta clase de arma tipo M60, de igual manera nuestro principal aliado estratégico en apoyo militar (US ARMY), mediante los acuerdos de cooperación bilateral realiza apoyo logístico de suministro de repuestos para este tipo de arma M60 por ser de fabricación americana.

En consecuencia, la ametralladora de uso general (GPMG) OTAN M60E6 de 7,62 MM, representa las últimas mejoras de la serie de ametralladoras M60. Trata de un arma refrigerada por aire, alimentada por correa y por un enlace de desintegración operado por gas. Dispara desde un cerrojo abierto e incluye un cañón de cambio rápido.

A continuación, se describen las características técnicas:

AMETRALLADORA M60E6 CAL 7.62X51MM

DATO TECNICO	ESPECIFICACIÓN
CALIBRE	7.62 X 51 mm NATO
PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	TOMA DE GASES, CERROJO ABIERTO
SEGURO	AMBIDESTRO CON DOS POSICIONES; SEGURO Y FUEGO
TIPO DE CULATA	CULATA FIJA CON APOYA HOMBRO Y CON AMORTIGUDOR HIDRAULICO INTERNO
TAPA Y/O CUBIERTA	DEBE SER CON APERTURA BASCULANTE HACIA ADELANTE, LA CUAL DEBE TENER RIEL PICATINNY MIL STD 1913 INTEGRADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA.
GUARDAMANOS	DEBE SER ELABORADA EN POLIMERO DE ALTA RESISTENCIA CON GRAFILADO QUE IMPIDA EL DESLIZAMIENTO DE LAS MANOS. EL GUARDAMANO DEBE TENER INTEGRADO EN LA PARTE INFERIOR Y LOS DOS LATERALES, RIEL PICATINNY MIL STD 1913.
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	POR MEDIO DE CINTAS DE ESLABONES
EMPUÑADURA	TIPO PISTOLA EN POLIMERO DE ALTA RESISTENCIA CON RECUBRIMIENTO EN CAUCHO
RANGO MAXIMO EFECTIVO	1100 MESTROS (1200 yds)
RANGO MAXIMO	3725 METROS (4075 yds)

PATRIA HONOR LEALTAD



Radicado N° **20256940108344333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN-S4-29.25

DATO TECNICO	ESPECIFICACIÓN
VELOCIDAD INICIAL	853 m/s (2800 fps)
CADENCIA DE FUEGO (CICLICA)	500-600 Disparos por minuto
PESO (CAÑON CORTO)	9.27 Kg (20.44 lbs)
(CAÑON LARGO ESTRIADO)	9.85 Kg (21.71 lbs)
LONGITUD M60E6 (LMG) CAÑON CORTO	939.8 mm (37 In)
CAÑON LARGO ESTRIADO	965 mm (38 In)
ANCHO M60E6 (LMG)	120 mm (4.8 In)
ACCESORIOS	1.KIT DE LIMPIEZA UNIVERSAL CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
	1 BAQUETA METALICA DIVIDIDA EN TRES SECCIONES
	UN CEPILLO DE COBRE EN FORMA DE CHURRUSCO
	UN CEPILLO EN CERDAS NYLON EN FORMA DE CHURRUSCO
	ESTUCHE DE HISOPOS
	ACEITERA
	UNA ESCOBILLA PARA LA RECAMARA
	UNA ESCOBILLA PARA EL ANIMA DEL CAÑON
	2.UN PORTA ARMA CON AMORTIGUADOR
	3.UN MANUAL DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL
	4. CAÑON DE REPUESTO CON ASA DE TRANSPORTE INTEGRADO Y FUNDA EN LONA DE ALTA RESISTENCIA PARA EL TRANSPORTE.
	5.LLAVE O ESCARIADOR PAR LA LIMPIEZA DEL CILINDRO DE LOS GASES
	6.LLAVE DE AJUSTE PARA ENSAMBLAR Y DESENSAMBLAR EL CILINDRO DE LOS GASES
	7.EMPUÑADURA VERTICAL (GRIP) ADAPTABLE CON EL RIEL PICATINNY MIL STD 1913 DEL GUARDAMANOS.

La ametralladora M60E6 presenta una cubierta de alimentación de aluminio mecanizada con un riel Picatinny M1913 integrado para el montaje de la óptica. Lleva un guardamano de aluminio M1913 proporciona el montaje de dispositivos de puntería láser infrarrojos y otros sensores, lo que le da al arma capacidad de 24 horas.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20256940108344333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN-S4-29.25

Incorpora módulos ergonómicos, acoplados a un mejor balance de peso, lo que permite su utilización en el modo de asalto. La E6 tiene un sistema de gas simple y fácil de mantener con pistón de gas reversible; vista frontal ajustable permite la puesta a cero de los cañones primarios y de repuesto; la manija del cañón desplazado proporciona una vista clara y elimina la necesidad de un mitón térmico para los cambios de barril. Cuenta con un bípode ligero, empuñadura ligera de antebrazo / pistola para un mejor control con tres rieles M1913 para el montaje de láseres de puntería y accesorios; el endurecimiento por inducción y endurecimiento por cromo duro del tubo, lo que facilita la limpieza y aumenta la vida útil del receptor.

Por último, es preciso mencionar que la norma técnica NTMD-0256 presenta su última actualización el 24 noviembre del 2008, y en la actualidad se requiere estandarizar el arma que permita extender su sostenimiento en tiempo y con las renovaciones tecnológicas de funcionamiento resultados de los diagnósticos de uso en combate.

Dejo el presente para los fines que esta dirección estime convenientes.

Respetuosamente,

Teniente Coronel WINSTON GARCIA TRUJILLO
Comandante Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo"

Elaboró: [redacted] Jiménez Zabala
Comité Técnico Estructurador

Revisó N/A

Vo Bo N/A

Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " *Del Principio de Responsabilidad*" numeral 1, establece que " *Los servidores públicos **ESTÁN OBLIGADOS** a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "* los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, **PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL** y garantizar la **EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS** y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; **DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO***." y artículo 6, ibídem "*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los **SERVIDORES PÚBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR OMISIÓN O EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES***"; fundamentos por los cuales se justifica que la contratación de la Dirección de Adquisiciones, colaborando de esta manera en el desarrollo de una fuerza militar altamente efectiva y en condiciones de enfrentar y defender la soberanía y la integridad de la comunidad, generando el cumplimiento de los fines del Estado y evidenciando que la adquisición de bienes y servicios para el sector defensa, tiene impacto en la seguridad estatal.

Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el "Acto Administrativo de Contratación Directa", debe contener:

1. **LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

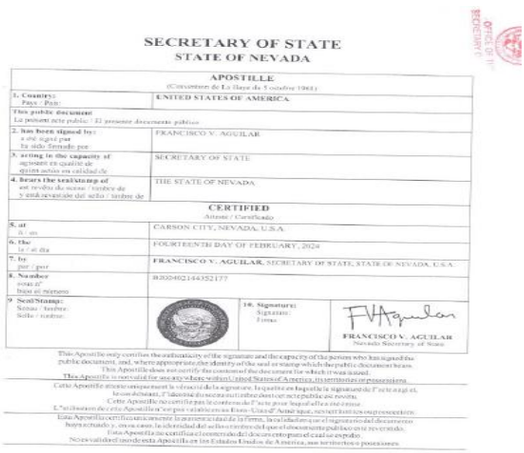
Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional***. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Dirección de Adquisiciones, en virtud del principio de planeación, publicó el evento de solicitud de información a proveedores con el fin de recibir diferentes cotizaciones y proceder a realizar el respectivo estudio y análisis del mercado, durante este lapso se recibió información por parte de la empresa La compañía U.S ORDNANCE INC., es una empresa que diseña y fabrica sistemas de ARMAS. Estos sistemas avanzados cumplen las especificaciones militares, y guardan correspondencia e identidad con las necesidades tácticas y operacionales de la Fuerza.

Tiene experiencia superior a los 25 años de diseño aplicación de la tecnología avanzada para desarrollar una amplia gama de productos para todo tipo de aplicaciones y misiones. *Desde 1987, la corporación con sede en*

nevada ha construido armas pequeñas militares, ametralladoras y piezas de repuesto con precisión y excelente mano de obra a través de alianzas estratégicas, U.S ORDNANCE sus sistemas de armas con accesorios y productos complementarios de los principales fabricantes de la industria de defensa.

Según los documentos aportados por el proveedor, El nombre de la compañía: U.S. ORDNANCE INC, con numero de entidad: C16165-1997
Estado: Nevada
Ciudad: Carson
País: Estados Unidos
Tipo de entidad: Corporación
Presidente: CURTIS DEBORD
Estado: Activa
Constituida: 28/07/1997
Dirección: 300WEST SYDNEY DRIVE, MCCVARRAN, NV, 89434, USA



SECRETARY OF STATE
STATE OF NEVADA

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: / Pays : UNITED STATES OF AMERICA
This public document / Le présent document public
2. Has been signed by: / a été signé par: FRANCISCO V. AGUILAR
3. acting in the capacity of / agissant en qualité de: SECRETARY OF STATE
4. Bears the seal/stamp of / est revêtu du sceau / timbre de: THE STATE OF NEVADA

CERTIFIED / Attesté / Certificado
5. at / à: CARSON CITY, NEVADA, U.S.A.
6. the / le: FOURTEENTH DAY OF FEBRUARY, 2024
7. by / par: FRANCISCO V. AGUILAR, SECRETARY OF STATE, STATE OF NEVADA, U.S.A.
8. Number / numéro / bajo el número: A20240214352177
9. Seal/Stamp: / Sceau / timbre: Seal
10. Signature: / Signature: / Firma: FRANCISCO V. AGUILAR, Nevada Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'Apostille de cette Apostille n'est pas valable dans les États-Unis d'Amérique, ses territoires ou ses possessions.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público en el reverso.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.



SECRETARY OF STATE
STATE OF NEVADA

CERTIFICATE OF EXISTENCE
WITH STATUS IN GOOD STANDING

I, FRANCISCO V. AGUILAR, the duly qualified and elected Nevada Secretary of State, do hereby certify that I am, by the laws of said State, the custodian of the records relating to filings by corporations, non-profit corporations, corporations sole, limited-liability companies, limited partnerships, limited-liability partnerships and business trusts pursuant to Title 7 of the Nevada Revised Statutes which are either presently in a status of good standing or were in good standing for a time period subsequent of 1976 and am the proper officer to execute this certificate.

I further certify that the records of the Nevada Secretary of State, at the date of this certificate, evidence, **U.S. ORDNANCE**, as a DOMESTIC CORPORATION (78) duly organized under the laws of Nevada and existing under and by virtue of the laws of the State of Nevada since 07/28/1997, and is in good standing in this state.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on 07/10/2023.

FRANCISCO V. AGUILAR
Secretary of State

Certificate Number: B202307103794630
You may verify this certificate online at http://www.nvsos.gov

TRADUCCIÓN SIMPLE

SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE NEVADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA CON ESTADO DE VIGENCIA

YO, FRANCISCO V. AGUILAR, debidamente elegida y calificada como Secretario de Estado de Nevada, por el presente certifico, que por las leyes de este Estado, custodio los registros relacionados con los archivos de sociedades, sociedades sin ánimo de lucro, sociedades únicas, compañías de responsabilidad limitadas, asociaciones limitadas, asociaciones de responsabilidad limitada y fiducias comerciales, en concordancia con el Título 7 de los Estatutos Revisados de Nevada que o bien están vigentes, o estuvieron vigentes por un período posterior a 1976, y que soy la funcionaria adecuada para suscribir este certificado.

Certifico además, que los registros del Secretario de Estado de Nevada, a la fecha de expedición de este certificado, evidencian que **U.S. ORDNANCE como EMPRESA NACIONAL (78)**, como sociedad debidamente organizada bajo las leyes de Nevada, ha existido bajo las leyes del Estado de Nevada desde el 28 de Julio de 1997 y se encuentra en estado vigente en este Estado.

EN FE DE LO CUAL, firmo y fijo el Gran Sello del Estado, en mi oficina el 07/10/2023

[FIRMA]
FRANCISCO V AGUILAR
Secretario de Estado

Certificado Electrónico
Número de Certificado: B202307103794630
Usted puede verificar este certificado electrónico en línea en: http://www.nvsos.gov/

GLOBAL MARK S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.022.799-5 ES LA EMPRESA APODERADA EN COLOMBIA DE LA FÁBRICA U.S ORDNANCE INC.

La firma diseñadora y fabricante **U.S ORDNANCE INC,** nombró a la compañía **GLOBAL MARK S.A.S** como su apoderada para Colombia, conforme a carta de representación exclusiva.

DOCUMENTO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA GLOBAL MARKS S.A.S. REPRESENTANTE EN COLOMBIA.

La compañía **GLOBAL MARKS S.A.S,** se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, conforme a certificado de existencia y representación legal, así:

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:53:08
Recibo No. AA25818046
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25818046737BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBAL MARK S A S
Nit: 900.022.799-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01474628
Fecha de matricula: 28 de abril de 2005
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 127 D 19 93 To A Ap 902
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gmsas@att.net
Teléfono comercial 1: 6100044
Teléfono comercial 2: 3186212171
Teléfono comercial 3: 3102908765

Dirección para notificación judicial: Cl 127 D 19 93 To A Ap 902
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gmsas@att.net
Teléfono para notificación 1: 6100444
Teléfono para notificación 2: 3186212171
Teléfono para notificación 3: 3102908765

La persona juridica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 de 7

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:53:08
Recibo No. AA25818046
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25818046737BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto principal la representación, agencia comercial, apoderamiento y/ o promoción de personas naturales y juridicas, nacionales o extranjeras de toda indole , la compra y/o importación de mercancias para su venta y/o distribución en el pais; la distribución y comercialización de todo tipo de articulos y equipos, en especial aquellos elementos, productos o mercancias cuyos fabricantes representa o agencia, la realización de aquellas actividades que favorezcan la promoción y/o la venta de los elementos a cuya distribución, agencia, representación o apoderamiento se dedica la empresa, bien sea por su cuenta propia o en representación de terceras personas o asociada con estas, la importación de material necesario para la guarda y protección de la seguridad nacional, la comercialización de toda clase de material bélico que requiera el Gobierno de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares de Colombia, das, Policia Nacional, la industria militar y demás agencias del Gobierno de Colombia, entidades privadas comerciales o sin ánimo de lucro, asesorias en materia de seguridad tanto a personas juridicas como naturales, sean de carácter público o privado, la compraventa de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y la administración de los mismos, la administración de derechos de crédito, titulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles; ser socia o accionista en sociedades de toda naturaleza; arrendar, dar en garantia hipotecaria, prendaria o personal los bienes propios; suscribir titulos valores, avalar obligaciones propias o de terceros, y en general realizar cualquier acto licito de comercio y todos aquellos actos, contratos o negocios juridicos necesarios para el desarrollo de su objeto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $247.516.000,00
No. de acciones : 247.516,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $123.758.000,00
No. de acciones : 123.758,00

Página 3 de 7

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:53:08
Recibo No. AA25818046
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25818046737BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000814 del 28 de marzo de 2003 de Notaria 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2005, con el No. 00988614 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GLOBAL MARK E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001437 del 27 de junio de 2005 de Notaria 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2005, con el No. 00998996 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GLOBAL MARK E U a GLOBAL MARK LTDA.

Por Acta No. 5 del 22 de julio de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009, con el No. 01322195 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GLOBAL MARK LTDA a GLOBAL MARK S A S.

Que por Escritura Pública No. 1437 del 27 de junio de 2005 de la Notaria Cincuenta y Dos de Bogotá D.C., inscrita el 30 de junio de 2005 bajo el número 0998996 del libro IX, la Empresa Unipersonal se transformó en Sociedad Limitada bajo el nombre de: GLOBAL MARK LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 5 de la Junta de Socios, del 22 de julio de 2009, inscrita el 27 de agosto de 2009 bajo el número 01322195 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GLOBAL MARK S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Página 2 de 7

de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:53:08
Recibo No. AA25818046
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25818046737BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $123.758.000,00
No. de acciones : 123.758,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado Gerente quien tendrá un suplente denominado subgerente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales, salvo autorización de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Página 4 de 7

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:53:08
Recibo No. AA25818046
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258180467378F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 5 del 22 de julio de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No. 01322195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Vega Leon Carlos Guillermo Julian	C.C. No. 000000080422497
Subgerente	Facio-Lince Restrepo Ricardo Ignacio	C.C. No. 000000079530405

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001437 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 52 de Bogotá D.C.	00998996 del 30 de junio de 2005 del Libro IX
Acta No. 5 del 22 de julio de 2009 de la Junta de Socios	01322195 del 27 de agosto de 2009 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:53:08
Recibo No. AA25818046
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258180467378F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de abril de 2005. Fecha de envio de información a Planeación : 7 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:53:08
Recibo No. AA25818046
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258180467378F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

1. Certificación en donde conste que la empresa **U.S. ORDNANCE INC** es el fabricante de las ametralladoras calibre 7.62.X51 MM NATO.
2. Certificación expedida por la empresa **U.S. ORDNANCE INC** en calidad de fabricante de las ametralladoras calibre 7.62.X51 MM NATO, donde se refiere a **GLOBAL MARK S.A.S** como su REPRESENTANTE EXCLUSIVO en el territorio colombiano.

Que analizado el objeto del presente proceso y teniendo en cuenta lo definido por el Gerente de Proyecto y el comité técnico estructurador en el estudio previo, así como el resultado del estudio de mercado realizado de forma pública a través de la plataforma SECOP II, el cual trata de la **"LA ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO".**

No existe pluralidad de oferentes dado que la empresa la firma a **GLOBAL MARK S.A.S.** es el REPRESENTANTE EXCLUSIVO en el territorio Colombiano, en tal sentido el único con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, toda vez que empresa **U.S. ORDNANCE INC** en calidad de fabricante de las ametralladoras calibre 7.62X51 MM NATO e concede la representación exclusiva a esta firma, según la documentación aportada por la gerencia del proyecto, se tiene que dichos bienes y/o servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza.

Que la Dirección de Adquisiciones elaboró el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se desarrolla la necesidad, la viabilidad de bajo los argumentos que soportan el presente proceso de selección No. 022-CD-SUADQ-ARM-2025

Que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa establece en materia de contratos y convenios interadministrativos:

2.1. CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN.

Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos de cualquiera de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional (este concepto no aplica para las contrataciones a cargo de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General), se requerirá la emisión de concepto previo por parte de la Dirección de Contratación Estatal para aquellas contrataciones cuyo valor sea superior a 1000 SMLMV. El mismo requisito operará para las adquisiciones que se pretendan adelantar por la modalidad de contratación directa cuando los bienes y servicios requieran reserva para su adquisición y cuya cuantía sea superior a 1000 SMLMV.

Para tal efecto, la Unidad Ejecutora o dependencia delegataria deberá allegar solicitud de concepto a la Dirección de Contratación Estatal, anexando los siguientes documentos:

• Estudio y documentos previos.
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal y oficio de autorización de vigencias futuras (cuando aplique).
• Certificado del Plan de Adquisiciones o documento equivalente.
• Documentos que designan Gerente de Proyecto y Comités Estructuradores y Evaluadores.
• Proyecto de Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa (cuando aplique).
• Proyecto de solicitud de oferta y sus anexos.

La revisión de los antecedentes remitidos para emitir el concepto previo del Ministerio de Defensa Nacional será por una sola vez, en consecuencia, en caso de que se formulen observaciones a los documentos revisados, será de responsabilidad exclusiva del competente contractual verificar que se realicen los ajustes y/o modificaciones pertinentes. (…) "

Que en consonancia con lo anterior la entidad procede a emitir justificación para el presente proceso contractual, así:

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS MCTE. ($2.105.503.260,00)**, respaldado mediante CDP No. **21525** de fecha 02 de abril de 2025 R 10 CSF, que con un TRM 4.700 equivale a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVO DE DÓLAR (USD 447.979,42)** del discriminados de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL COP	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL USD
C-1502-0100-28-20107B-1502086-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL	UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL	$2.105.503.260,00	447.979,42

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdestacio	DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2/04/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	21525	**Fecha Registro:**	2025-04-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	2.105.503.260,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	2.105.503.260,00	**Saldo x Comprometer:**	2.105.503.260,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	22525	**Fecha Registro:**	2025-04-01	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A3 DIADQ- Area de Armamento	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	2.105.503.260,00	0,00	2.105.503.260,00	2.105.503.260,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE AMETRALLADORAS CALIBRE 7.62 X 51 MM NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL

SV. DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO

Firma Responsable

Que basados en la protección legal y constitucional a la que se está inmerso, considerando dicha reserva como el elemento fundamental para preservar la integridad tanto de la información como del entorno físico y de su personal.

Mediante artículo 2.2.2.1.8.3. Decreto 1082 de 2015 se estableció que respecto con la publicidad en los procesos de contratación, "La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a procesos de contratación y precalificación de los proyectos Asociación Público-Privada, salvo el modelo financiero estatal que está sometido a reserva legal".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que indica:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De la norma en comento, se desprende que aun cuando en este tipo de procesos contractuales no es imperativo o necesario recibir varias ofertas, se debe tener en cuenta que por parte del comité designado se realizó un estudio acucioso del mercado, otorgando la posibilidad de recibir diferentes ofertas para obtener un precio que favorezca a la entidad; no obstante, solo fue avalada una sola empresa que reúne las características establecidas en la especificación técnica del presente proceso.

Que conforme ha sido expuesto, en el caso concreto la modalidad de selección que se adelantará será la de contratación directa reservada, por ser la que corresponde aplicar en el Contrato que se pretende celebrar, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

1. El régimen de contratación Estatal determina que la modalidad de selección para la celebración de contratos de manera directa, en las siguientes condiciones, estipulada en el literal j numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

 El Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No.4130 de 2022, por medio de la cual se

actualiza el Manual de Contratación y de Convenios señala en el numeral 6.2.2.4 de la Resolución, la reglamentación de la modalidad de Contratación Directa, determinando que en concordancia con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Se encuentra estipulado en la Ley estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", el carácter de reserva.

Que, con base en el estudio de mercado realizado por el comité económico estructurador y el comité técnico estructurador, existe una empresa que tiene la capacidad e idoneidad necesaria, brindando todas las garantías de seguridad para cumplir con el objeto del proceso que se adelanta, tal y como reposa en la carpeta maestra.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se demuestra que no solo cumple con el requisito legal para celebrarse el contrato directo de carácter reservado.

Que, en el estudio previo y análisis del sector se encuentran detalladas desde la perspectiva jurídica, económica y técnica la conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación directa de carácter reservado y se encuentra en capacidad logística de cumplir con el objeto contractual.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II, https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/Workarea/Index

En consecuencia, el objeto del presente proceso se encuentra directamente enmarcado en la figura de la Contratación Directa por no existir pluralidad de oferentes, así mismo, sus adquisiciones no contravienen las normas que regulan la materia, además las especificaciones técnicas y el objeto se ajusta a la necesidad prevista por satisfacer.

Que en mérito de lo expuesto el director de Adquisiciones del Ejército Nacional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la necesidad de celebrar un **CONTRATO DIRECTO POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES** el fin de desarrollar el objeto: ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto asignado es por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS MCTE. ($2.105.503.260,00)**, respaldado mediante CDP No. **14925** de fecha 31 de enero de 2025 R 10 CSF, que con un TRM 4.700 equivale a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVO DE DÓLAR (USD 447.979,42).**

ARTÍCULO TERCERO: EL CONTRATO se celebrará bajo los preceptos del artículo 355 de la C.P y ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 LOS ARTÍCULOS 73º Y 76 DEL DECRETO 1510 DE 2013 y demás normatividad vigente aplicable a esta modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES EJÉRCITO NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO

ECO. LAURA ALEJANDRA LOZANO ALONSO
Comité Económico Estructurador

ASJ. CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO
Comité Jurídico Estructurador